

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Radicado: 110014003016 2022 00937 00

Insolvente: MONIKA PATRICIA MONTES PATIÑO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y comoquiera que no se presentaron objeciones a los créditos presentados, ni observaciones a los inventarios y avalúos,² se dispone:

1.- SEÑALAR las **(3:00 p.m.)** del **(25)** de **(ABRIL)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgadocmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el canal digital de los apoderados y las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

2.- ORDENAR al liquidador elabore el proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Proyecto de adjudicación que debe ser remitido a este juzgado por mensaje de datos y compartido a cada una de las partes a fin que pueda ser consultado por cada una de ellas antes de la celebración de la audiencia aquí programada.

Comuníquesele la presente decisión de inmediato al auxiliar de justicia y compártasele el vínculo del proceso.

3.- TENER al AECOSA S.A.S., como cesionaria de BBVA COLOMBIA, conforme a lo establecido en el artículo 1969 del Código Civil.³

4.- ACEPTAR la renuncia que hace el abogado JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA en su calidad de representante legal de LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S.⁴, sociedad que fungía como mandataria del BANCO BBVA COLOMBIA (Art. 76 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 59 exp dig.

² Dto pdf 53 Ibidem.

³ Dto pdf 57 Ib.

⁴ Dto pdf 58 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88c6ca822bbc17be1ad6145c5d403d3bb2831d9c5aab21ca63d2d895714c93c**

Documento generado en 23/10/2023 10:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>